



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: RICARDO ENRIQUE MARTINEZ PEÑARANDA
RAD. 2020-00016-00

Entra al despacho el presente proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE, presentado por BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderado judicial, contra RICARDO MARTINEZ PEÑARANDA, para efecto de estudiar su admisión.

Revisada minuciosamente la presente demanda se establece que reúne los requisitos establecidos en el C.G.P., para su admisión, como en efecto se hará.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

1.- Admitase la presente demanda seguida por BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderado judicial, contra RICARDO ENRIQUE MARTINEZ PEÑARANDA, en consecuencia.

2.- Notifiquesele este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290, 291 y 392 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

3.- Para tal efecto la parte demandante cuenta con el término de 30 días para cumplir con el acto ordenado, so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.



4.- Reconózcase personería a la doctora CLAUDIA MERIÑO AVILA, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
VALLEDUPAR-CESAR

Hoy, _____ DE 2020, Hora 8:00 A.M.

Notifico la Providencia de fecha _____

Por anotación en el presente Estado No. _____ Conste.

IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
Secretario.

